

DON WILLIGIS WOLFGANG HARTMANN, Administrador Único de la compañía mercantil **HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL**, con cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil, con relación a la Decisión tomada por el Socio Único el día 12 de febrero de 2024.

CERTIFICO:

I.- Que en el libro de Actas de la Sociedad figura la correspondiente a la Decisión tomada por el Socio Único el día 12 de febrero de 2024, de la que resulta lo siguiente:

A.- En el domicilio social, **el Socio Único**, Don Willigis Wolfgang Hartmann, y por tanto titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad (el "Socio Único"), ejerciendo las competencias de la Junta General Extraordinaria de accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó las decisiones que se transcriben a continuación:

1º.- Absorción de la sociedad **HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL** mediante su disolución sin liquidación, de forma que todo el patrimonio de la sociedad **HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL** se traspase a la sociedad **HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL**;

2º.- Delegación de facultades.

B.- El Acta fue aprobada a continuación de su celebración y firmada por el socio único, cumpliéndose todos los requisitos de los artículos 97 y 98 del Reglamento del Registro Mercantil.

C).- El Socio Único informó:

1.- Que **es objeto** de esta Decisión la aprobación de la fusión de la sociedad **HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL**, siendo beneficiaria esta sociedad **HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL**.

2.- Que por el Administrador Único de las sociedades afectadas por el proceso se redactó el 27 de diciembre de 2023 y suscribió en fecha 29 de diciembre de 2023, el correspondiente Proyecto común de Fusión, con el contenido y requisitos que al efecto establecen los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de Transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, y según el cual la sociedad **HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL** absorbe a la sociedad **HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL** que se extingue, sin liquidación.

3.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5, 7 y 46 RDL 5/2003, de 28 de junio, el mencionado Proyecto ha sido objeto de inserción, el día 2 de enero de 2024 con posibilidad de ser descargado e imprimirlo, en la página web de la sociedad, www.hartmann-fp.com, con el siguiente enlace: <https://www.hartmann-europe.com/es/the-hartmann-group-en-europa/hartmann-compuesto-profesionales-s-l/>, y de depósito en el Registro Mercantil

correspondiente al domicilio de la sociedad que se extingue y de la beneficiaria, Madrid, y ha sido publicado el hecho del depósito en el BORME el día 11 de enero de 2024.

4.- Información a los trabajadores: El Socio Único indica que ha publicado, el 2 de enero de 2024 con posibilidad de ser descargada e imprimirla, en la página web de la sociedad: www.hartmann-fp.com, con el siguiente enlace: <https://www.hartmann-europe.com/es/the-hartmann-group-en-europa/hartmann-compuesto-profesionales-s-l/>, la documentación a qué se refiere el art. 7 y 46 del RDL 5/2023 y que no hay titulares de derechos especiales diferentes de las participaciones.

5.- Informa el Socio Único que no se han producido modificaciones importantes en el Activo y Pasivo de las respectivas sociedades intervinientes en la fusión desde la fecha del Proyecto hasta la fecha de esta Decisión.

C.- El Acta fue **redactada, aprobada y firmada** por el Socio Único, cumpliéndose todos los requisitos de los artículos 97 y 98 del Reglamento del Registro Mercantil.

II.- Que entre los acuerdos sometidos a votación y aprobados por el Socio Único figuran los siguientes:

a.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN:

Se acuerda **aprobar el Proyecto común de Fusión de 27 de diciembre de 2023.**

Se acuerda proceder a la fusión de esta Compañía, con la Sociedad **HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL** mediante su absorción, siendo por tanto absorbente esta Sociedad **HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL** y absorbida la Sociedad **HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL** y con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones y contratos que integran el patrimonio de las sociedades absorbidas y, por tanto, incorporando en bloque todos sus activos y pasivos a la absorbente, con disolución sin liquidación de la Compañía, todo ello conforme al Proyecto de Fusión elaborado por el Administrador Único de todas las Compañías partícipes, en fecha 27 de diciembre de 2023 y firmado el 29 de diciembre de 2023, que, habiendo sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, se aprueba.

b.- DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN:

En virtud de lo que antecede, aprobar la absorción sin liquidación de la Compañía **HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL** y en consecuencia la adquisición en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida por lo que la sociedad absorbente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RDL 5/2023, de 28 de junio, de Transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, adquiere esta sociedad la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad **HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL.**

c.- BALANCE.

Se acuerda aprobar el balance de la fusión que sirve de base a la fusión cerrado a fecha 30 de noviembre de 2023, que fue formulado por el Administrador Único siguiendo los mismos métodos y criterios de elaboración y presentación del último balance anual.

d.- AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y CANJE:

No se realiza aumento de capital por estar en el supuesto regulado en el art. 53.1.3º y 56 del RDL 5/2023, de 28 de junio, de Transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles.

e.- OBJETO SOCIAL.

Como consecuencia de la Fusión se ha procedido a aprobar la modificación del objeto social de la sociedad y la redacción del artículo 4º, correspondiente al objeto social:

“Artículo 4.- Objeto.- La Sociedad tiene por objeto: La gestión inteligente del espacio relacionado con la logística, la incorporación, el almacenaje y la puesta a disposición de vehículos a motor. Ello incluye la explotación de distintos almacenes de vehículos a motor, así como los respectivos servicios internos y externos a vehículos conectados a las mismas; y la flota y logística de parques móviles, y la provisión de todos los servicios en relación con los mismos, incluyendo el transporte de vehículos.

Se excluyen de las actividades enumeradas genéricamente aquellas específicas para las que la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos”.

f.- VENTAJAS Y DERECHOS ESPECIALES:

No procede, en la sociedad absorbente, reconocer derechos ni conceder opciones al no concurrir en la sociedad absorbida ninguna de las circunstancias previstas para ello en la Ley.

g.- DERECHO DE INFORMACIÓN:

No existen titulares de derechos especiales, distintos de las participaciones, y se puso a disposición de los trabajadores, el 2 de enero de 2024, mediante su inserción en la página web de la sociedad, www.hartmann-fp.com, con el siguiente enlace: <https://www.hartmann-europe.com/es/the-hartmann-group-en-europa/hartmann-compuesto-profesionales-s-l/>, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos o para su examen en el domicilio social, los documentos previstos en el artículo 4, 5 y 46 del RDL 5/2023, de 28 de junio, de Transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, por lo que respecta a los que preceptivamente deben emitirse en la fusión aquí proyectada.

h.- Órgano de administración.- La fusión no da lugar a la variación del órgano de administración de la sociedad absorbente.

i.- RÉGIMEN FISCAL:

Someter la presente operación de fusión al régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a cuyo objeto se ejercita la pertinente opción a que se refiere el art. 89 y, en todo caso, se cumplirán todos los requisitos legales necesarios.

j.- Descripción del patrimonio que se traspa a la sociedad HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL:

Los elementos que integran el activo y el pasivo de la sociedad absorbida son los que se recogen en los balances de fusión.

Beneficios fiscales: El Socio Único acuerda también someter la operación aprobada a las exenciones y beneficios previstos en la directiva 90/434/CEE y a las normas españolas, en especial al régimen general del art. 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de la pertinente comunicación a la Administración tributaria.

III).- Que en cuanto se refiere a elevar a públicos los anteriores acuerdos, consta en el Acta lo siguiente:

- Facultar al Administrador Único de la sociedad, D. WILLIGIS WOLFGANG HARTMANN para que, de conformidad con la Ley, pueda: ejecutar los acuerdos adoptados, acudir Notario para otorgar la correspondiente escritura que eleve a públicos los acuerdos, firmando todos los documentos que sean necesarios, tanto públicos como privados, hasta su inscripción en el Registro, incluso de subsanación o rectificación.

Y para que conste, a los oportunos efectos, libro el presente certificado, en Madrid, a 12 de febrero de 2024.

Firmado.- WILLIGIS WOLFGANG HARTMANN

Administrador Único
HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL